



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 14 de Julio de 2006

Año LXXXVII

No. 56

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, PARA QUE SE ABSTENGAN DE UTILIZAR LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASI COMO LOS BIENES DEL ESTADO EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES A FAVOR DE LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPAN PARA OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR..... 6

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE ADHIERE A LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN RELACIÓN AL ACUERDO REMITIDO POR LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA, DONDE MANIFIESTA SU RECHAZO ABSOLUTO A LOS JUICIOS QUE HICIERA EL EMBAJADOR DE

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

<p>LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, QUIEN MEDIANTE UNA MISIVA DIRIGIDA AL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES Y AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, AMBOS FUNCIONARIOS DE NUESTRO PAÍS, DENOSTÓ GRAVEMENTE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA APLICADAS POR EL GOBIERNO MEXICANO EN LA FRONTERA NORTE, TRADUCIÉNDOSE ESTE HECHO EN UNA FORMA CLARA DE INTERVENCIONISMO EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE NUESTRO PAÍS.....</p>	9
<p>ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXPRESA SU APOYO Y SE SUMA A LA CONDENA INTERNACIONAL PROMOVIDA EN MÉXICO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, A CAUSA DE LA CRUEL MATANZA DE FOCAS ARPA DEL CANADÁ, Y SE PRONUNCIA POR IMPULSAR POLÍTICAS PÚBLICAS SUSTENTABLES Y RESPETUOSAS CON LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE.....</p>	14
<p>ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A QUE INICIE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9 Y POR CONSIGUIENTE AL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE GUERRERO EN VIGOR, EN LOS CUALES, SE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO DE LA DESIGNACIÓN Y LAS ATRIBUCIONES DEL PROCURADOR DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA.....</p>	18

CONTENIDO

(Continuación)

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO 011/SE/28-06-2006 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL JURADO QUE PREPARARÁ, APLICARÁ Y EVALUARÁ LOS EXÁMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA OCUPAR LOS CARGOS DE DIRECTOR DE: COMUNICACIÓN SOCIAL, JURÍDICO, COORDINACIÓN ELECTORAL E INFORMÁTICA, RESPECTIVAMENTE.....	21
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 409/2005-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	25
Tercera publicación de edicto exp. No. 445-2/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	25
Tercera publicación de edicto exp. No. 328/2003-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	26
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Chilpancingo, Gro.....	27
Segunda publicación de edicto exp. No. 494-1/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 06/1995, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	28
Segunda publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 05/2004-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	29
Primera publicación de edicto exp. No. 292/2004-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 344-2/2006, relativo al Juicio de Guarda y Custodia, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	32
Primera publicación de edicto exp. No. 150-2/2001, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Primera publicación de edicto exp. No. 127-1/03, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 094/2004-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	34
Publicación de edicto relativo a la Causa penal No. 120/2004-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	34

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 112/2002, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.....	35
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 007-1/2002, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.....	37

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, PARA QUE SE ABSTENGAN DE UTILIZAR LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASI COMO LOS BIENES DEL ESTADO EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES A FAVOR DE LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPAN PARA OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 13 de junio del 2006, el Ciudadano Diputado José Luis Ramírez Mendoza, presentó una Propuesta de Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes términos:

"Que con motivo de la renovación de las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, para lo cual se elegirán a los Dipu-

tados y Senadores que integraran la próxima legislatura; así como la elección del Presidente de la República, en la actualidad se llevan a cabo las campañas electorales correspondientes, siendo reguladas y vigiladas por la legislaciones e instituciones electorales de competencia federal.

En las ya referidas actividades electorales, participan diferentes partidos políticos, llevando a cabo campañas de difusión de los candidatos a los cargos de elección popular en los diferentes medios de comunicación, propaganda escrita, promocionales, entre otros.

Como ciudadanos, nos asiste el derecho para asociarnos o reunirnos en forma pacífica, con la finalidad de tomar parte en los asuntos políticos del país, podemos participar de manera libre en actividades electorales sin más limitaciones que las que nos marca la ley.

Como lo establece la legislación electoral en los ámbitos estatal y federal, en razón de la abstinencia que deben tener los gobiernos para participar en el desarrollo de las campañas electorales en el sentido de favorecer o no a los partidos

políticos o candidatos, prohibiendo el uso o designación de los recursos públicos para las campañas y propagandas electorales, así como la utilización de los bienes del Estado para tales fines.

Como ciudadano y miembro de esta sociedad, y ahora en mi calidad de Diputado, asumo la responsabilidad de manifestar en esta Alta Tribuna que existen personas haciendo uso de los ya referidos bienes del Estado, favoreciendo de este modo a su partido o candidatos, señalando en forma particular a un inmueble a cargo de la Secretaría de Educación Guerrero, ubicado en la carretera nacional Altamirano-Ajuchitlan, en el municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero; en el cual se encuentran instaladas algunas oficinas regionales de educación y las oficinas de la Asociación Ganadera "Rivera del Balsas"; siendo el responsable inmediato del edificio el Profesor Rafael Higuera Sandoval; en el que se encuentran colocadas en el costado izquierdo de dicho inmueble dos promocionales de gran tamaño de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional; violentando de este modo las disposiciones electorales previamente establecidas, como son los artículos 38, apartado 1, inciso a); 182, 188, 189 y de más relativos y aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Permitiéndome reproducir en forma textual el inciso e) del último numeral

señalado, en razón de la propaganda electoral que se exhibe, mismo que a la letra dice: "No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en el exterior de edificios públicos."

Podremos disimular, pero sin caer en el exceso del descaro, por que no obstante de que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal se haya pronunciado ordenando a todos los integrantes del de dicho gobierno para que no incurran en el uso o en la destinación de los recursos públicos o de los bienes del Estado para que sean utilizados en las campañas electorales a favor de algún partido político o candidato, todavía algunos servidores o trabajadores públicos de menores jerarquías no acaten estas determinaciones; con independencia de que en nuestra legislación electoral local también se encuentra la prohibición de estas conductas, pudiendo citar los artículos 160, 161, del Código Electoral del Estado de Guerrero, así como el 292 fracción XVI, del Código Penal del Estado de Guerrero."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 13 de junio del 2006, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado José Luis Ramírez Mendoza.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- Esta Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivos de los niveles Federal, Estatal y Municipales, para que se abstengan de utilizar los recursos públicos, así como los bienes del Estado en las campañas electorales a favor de los candidatos que participan para ocupar los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- De igual forma se exhorta al titular de la Secretaría de Educación Guerrero y a los encargados del edificio de educación, ubicado en la carretera nacional Altamirano-Ajuchitlan, en el municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero; en el que se encuentran instaladas algunas oficinas regionales de educación y las oficinas de la Asociación Ganadera "Rivera del Balsas"; siendo el responsable inmediato del edificio el Profesor Rafael Higuera Sandoval; para que retiren todas las propagandas de los

candidatos y de los partidos políticos que se encuentran colocadas en el interior y exterior de dicho inmueble.

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión de Gobierno para que envíe un comunicado por escrito a cada uno de los titulares e instituciones exhortadas, para que se abstengan de utilizar los recursos públicos, así como los bienes del Estado en las campañas electorales a favor de los candidatos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo a los titulares del Poder Ejecutivo de los tres niveles de Gobierno, así como al titular de la Secretaría de Educación Guerrero, y al Profesor Rafael Higuera Sandoval, en su calidad de responsable inmediato del inmueble.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
REY HERNÁNDEZ GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE ADHIERE A LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN RELACIÓN AL ACUERDO REMITIDO POR LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA, DONDE MANIFIESTA SU RECHAZO ABSOLUTO A LOS JUICIOS QUE HICIERA EL EMBAJADOR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, QUIEN MEDIANTE UNA MISIVA DIRIGIDA AL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES Y AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, AMBOS FUNCIONARIOS DE NUESTRO PAÍS, DENOSTÓ GRAVEMENTE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA APLICADAS POR EL GOBIERNO MEXICANO EN LA FRONTERA NORTE, TRADUCIÉNDOSE ESTE HECHO EN UNA FORMA CLARA DE INTERVENCIÓN EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE NUESTRO PAÍS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de junio del 2006, la Comisión de Seguridad Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que este Honorable Congreso se adhiere a los puntos de Acuerdo Parlamentario de la XI Legisla-

tura del Estado de Quintana Roo y el Punto de Acuerdo Parlamentario de la LIX Legislatura del Estado de Oaxaca, donde manifiestan su rechazo absoluto a los juicios que hiciera el Embajador de los Estados Unidos de América en la República Mexicana, quien mediante una misiva dirigida al Secretario de Relaciones Exteriores y al Procurador General de la República, ambos funcionarios de nuestro País, denostó gravemente las políticas de Seguridad Pública aplicadas por el Gobierno Mexicano en la Frontera Norte, traducándose este hecho en una forma clara de intervencionismo en los asuntos internos de nuestro País, en los siguientes términos:

"Que en Sesión de fecha 9 de mayo del 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio firmado por los Diputados Patricia Sánchez Carrillo y Eduardo Román Quián Alcocer, Presidenta y Secretario, respectivamente del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante el cual envían a este Honorable Congreso, el Acuerdo por el que esa Legislatura manifiesta su rechazo absoluto a los juicios emitidos por el Embajador de los Estados Unidos de América, quien denostó gravemente las políticas de seguridad pública aplicadas por el Gobierno Mexicano en la Frontera Norte.

Que mediante Oficio, de

fecha 9 de mayo del año en curso, el Lic. José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió a la Comisión de Seguridad Pública, el documento en cuestión, para los efectos legales conducentes.

Que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo parlamentario el cual se aprobó el texto de una Carta como expresión del parecer del Congreso del Estado de Oaxaca, respecto de los juicios que hiciera el Embajador de los Estados Unidos de América, a través de una Carta dirigida al Secretario de Relaciones Exteriores y al Procurador General de la República descalificando las acciones del Gobierno de México en el combate al narcotráfico.

Que en relación a la Carta que envió el Embajador de los Estados Unidos de América en México, en fecha 27 de enero del año 2005, al Secretario de Relaciones Exteriores, el Dr. Ernesto Derbez Bautista y al Procurador General de la República, el Lic. Rafael Macedo de la Concha, se expone una aparente preocupación del Gobierno Norteamericano sobre la situación que impera en la frontera norte de nuestro País, por existir una ola de violencia a lo largo de dicha franja, situación que impacta directamente en la seguridad de los

ciudadanos norteamericanos que visitan dicha Región.

Que en la carta en cuestión, el funcionario hizo alusión al alto nivel de violencia existente a lo largo de la frontera norte, el cual se traduce en mayores riesgos para los miles de ciudadanos estadounidenses que como se ha mencionado son visitantes asiduos de nuestro País.

Que a través del contenido de dicha misiva, el funcionario norteamericano, se jactó de hacer comentarios despectivos en relación a la seguridad pública llevada a la práctica en nuestro País, al enunciar la incapacidad de las fuerzas desorden público locales para hacer frente a los delincuentes de la droga, los secuestros y la violencia en general, lo cual dijo, afecta de forma negativa al intercambio, al turismo y al comercio que tiene lugar margen de nuestras fronteras.

Que en dicho documento, el funcionario norteamericano advirtió al Gobierno Mexicano de alertar a su conciudadanos para que no visiten nuestro País al no ser un lugar seguro y de persistir dicha situación; el funcionario exageró sin limitación alguna, al calificarla como de alto riesgo, como una tierra sin ley; sin embargo, es claro que el funcionario de nuestro vecino País del Norte, omitió en sus declaraciones, la importancia de los principios

de igualdad jurídica, respecto mutuo y desde luego, la no intervención en los asuntos internos de las demás naciones; se olvida que gracias a esos principios, el respeto y el entendimiento perdura entre varios países del mundo, consolidando con ello, todo tipo de relaciones entre las mismas.

Que en consecuencia a lo anterior, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Oaxaca, en el mes de marzo del año 2005, tuvo a bien emitir un Acuerdo Legislativo, por medio del cual, esa propia legislatura aprobó el texto de una carta que se dirigiría al Embajador de Estados Unidos de América en nuestro País, Antonio Garza Jr.; lo anterior, en respuesta a los comentarios vertidos por él mismo dentro de la misiva que dirigiera al Secretario de Relaciones Exteriores y al Procurador General de la República, en la cual, denostó gravemente las acciones del Gobierno Mexicano en relación al narcotráfico.

Que mediante ese documento al que nos adherimos, se elevó el rechazo absoluto al intervencionismo del Gobierno de Estados Unidos en relación a los asuntos que son de la competencia propia de nuestro País, y por el contrario se hace un pronunciamiento a favor de la cooperación y la coordinación permanente entre ambos gobiernos para combatir toda actividad delictiva que ponga en riesgo la soberanía

de nuestras naciones.

Que el Gobierno Norteamericano parece olvidar que el narcotráfico asentado en nuestro País, tiene su razón de ser, en que el principal mercado consumidor de drogas se encuentra precisamente en su territorio, por lo cual, es importante que la estrategia de los dos países para contrarrestar el crecimiento de dicha actividad delictiva debe ser encausada con esfuerzos compartidos, llevando al efecto la aplicación de manera coordinada de políticas de seguridad efectivas en la erradicación de este fenómeno social que afecta a ambas naciones; por ello, consideramos que los juicios emitidos por el Embajador de ese País, dista mucho de la buena voluntad del Gobierno que representa, para llevar al cabo una resolución a dicha problemática; por el contrario, nosotros como legisladores consideramos de vital importancia que los gobiernos de ambos países deban conducirse con respeto mutuo, enarbolando mejores condiciones en la relación bilateral, e impulsando además los esfuerzos necesarios para la mejor resolución de esta y otras problemáticas sociales.

Que ante tal situación, los mexicanos no sólo nos sentimos ofendidos ante la práctica del bajo nivel diplomático que al efecto estila el Embajador de los Estados Unidos de América en nuestro País y del Gobierno que representa, sino que además,

rechazamos su notoria intervención en los asuntos que sólo competen a nuestro País.

Que en ese sentido, los diputados integrantes de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Guerrero, nos sumamos al absoluto rechazo a los juicios emitidos por el Embajador de los Estados Unidos de Norteamérica en cuanto a la seguridad pública de nuestro País se refiere, toda vez que ese hecho, representa el intervencionismo en los asuntos internos de México; lo anterior, se traduce además en la muestra tangible de la falta de voluntad del Gobierno Estadounidense para impulsar políticas en materia de seguridad, que en coordinación mutua, conduzcan a los mejores escenarios de seguridad pública en ambos países, contrarrestando así los efectos negativos que causa el narcotráfico y otras actividades vinculadas con el crimen organizado."

Que en sesiones de fechas 08 y 13 de junio del 2006 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Acuerdo, al no existir votos particulares en el mismo procedió a someterlo a votación, aprobán-

dose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a los puntos de Acuerdo Parlamentario de la XI Legislatura del Estado de Quintana Roo y el Punto de Acuerdo Parlamentario de la LIX Legislatura del Estado de Oaxaca donde manifiestan su rechazo absoluto a los juicios que hiciera el Embajador de los Estados Unidos de América en la República Mexicana, quien mediante una misiva dirigida al Secretario de Relaciones Exteriores y al Procurador General de la República, ambos funcionarios de nuestro País, denostó gravemente las políticas de Seguridad Pública aplicadas por el Gobierno Mexicano en la Frontera Norte, traduciéndose este hecho en una forma clara de intervencionismo en los asuntos internos de nuestro País. Emitase el Acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Guerrero, se adhiere a la Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo, en relación al Acuerdo remitido por la LIX Legislatura del Estado de Oaxaca, donde manifiesta su rechazo absoluto a los juicios que hiciera el Embajador de los Estados Unidos de América, quien mediante una misiva dirigida al Secretario de Relaciones Exteriores y al Procurador General de la República, ambos funcionarios de nuestro País, denostó gravemente las políticas de Seguridad Pública aplicadas por el Gobierno Mexicano en la frontera norte, traduciéndose este hecho en una forma clara del intervencionismo en los asuntos internos de nuestro País.

SEGUNDO.- Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a las Legislaturas de los Estados de Quintana Roo y Oaxaca para su conocimiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

REY HERNÁNDEZ GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXPRESA SU APOYO Y SE SUMA A LA CONDENA INTERNACIONAL PROMOVIDA EN MÉXICO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, A CAUSA DE LA CRUEL MATANZA DE FOCAS ARPA DEL CANADÁ, Y SE PRONUNCIA POR IMPULSAR POLÍTICAS PÚBLICAS SUSTENTABLES Y RESPETUOSAS CON LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de junio del 2006, la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Acuerdo mediante el cual exhortan a esta Soberanía, a unirmos a la condena internacional promovida en México por el Senado de la República, a causa de la cruel matanza de focas arpa del Canadá y se pronuncian por impulsar políticas públicas, sustentables y respetuosas con las especies de flora y fauna silvestres, en los siguientes términos:

"Que por oficio con número

SSP/DGSATJ/DAT/0253-L/06, de fecha 6 de abril del presente año, los Diputados Fernando Cano Ochoa, Emiliano Vázquez Esquivel, Martín Godoy Sánchez y Eugenio Torres Moreno, Presidente y Secretarios respectivamente del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, enviaron para conocimiento y efectos procedentes copia del Acuerdo aprobado en Sesión con fecha 06 de abril del 2006, por medio del cual, entre otras cosas, dicho Congreso se suma a la condena internacional promovida en México por el Senado de la República, a causa de la cruel matanza de focas arpa del Canadá, y se pronuncia por impulsar políticas públicas sustentables y respetuosas con las especies de flora y fauna silvestres.

Que en Sesión de fecha 04 de mayo del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y acuerdo de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable para los efectos legales conducentes, mediante oficio No LVIII/1ER/OM/DPL/827/2006.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XXIV, 74, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la solicitud de

referencia y emitir el dictamen y proyecto de acuerdo que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que los Diputados miembros del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en el Acuerdo Parlamentario en referencia aducen, entre otras cosas, que cada año, sobre los hielos de la Península de Labrador y de Newfoundland, en Canadá, al iniciar la primavera, tiene lugar la mayor matanza mundial de mamíferos marinos de la que se tiene registro. Cientos de miles de focas arpa (*Phoca groenlandica*), recién nacidas, de entre 12 días y 1 año de edad, son asesinadas a golpes para que su preciada piel y su grasa lleguen al mercado internacional como productos de lujo, dietéticos o medicinales; siendo sus principales mercados China, Japón, Dinamarca, Rusia, entre otros.

Que esta práctica se ha hecho evidente gracias a la acción de diversas organizaciones y de los medios de comunicación, situación que ha causado revuelo a nivel mundial dada la crueldad a la que se sujeta esta especie y al riesgo en que se pone su supervivencia, a pesar de las supuestas cifras sobre el tamaño de la población.

Que desde los años '80 Canadá fue el blanco de la lucha ecologista por la matanza de focas bebés cuya piel era

comercializada. En esta misma década, Estados Unidos y la Unión Europea, firmaron un acuerdo que prohibió la importación de pieles de cría de foca y en 1987, Canadá prohibió su caza porque el número de población de focas estaba amenazado.

Que sin embargo, hoy en día el Gobierno Canadiense sostiene que la población de focas excede en un millón de ejemplares a la población normal de mamíferos, y que éstas serían las responsables por la desaparición del bacalao de costas en este país.

Que no obstante ello, y a las denuncias que a nivel internacional se han presentado por diferentes actores entre los cuales están gobiernos de diferentes naciones, organizaciones civiles internacionales, intelectuales, artistas, científicos y diversos ciudadanos, el gobierno canadiense argumenta que dicha cacería es lícita, ya que se señala que Canadá mantiene su compromiso con la conservación ambiental y de los ecosistemas.

Que cabe señalar, que de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional de los Derechos del Animal, las Ligas Nacionales y las personas físicas asociadas a ellas y aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y posteriormente por la Organización de

las Naciones Unidas, en su artículo segundo proclama que: "todo animal tiene derecho al respeto." "El hombre, en tanto especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a otros animales o de explotarlos violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

Que ante este escenario, en México entraron en vigor las reformas, presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, a la Ley General de Vida Silvestre, en las cuales se prohíbe el comercio de mamíferos marinos, primates y de sus productos derivados en nuestro país. De esta manera, los mexicanos contribuimos a la conservación de dichas especies evitando su comercio internacional

Que por lo anteriormente expresado, los integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de este Honorable Congreso, se pronuncian en contra de tan cruel e injustificable matanza de focas, así como de los procedimientos para sacrificar a estos animales con fines estrictamente comerciales y se suman a la Condena Internacional promovida por el Senado de la República a causa de esta actividad."

Que en sesiones de fechas 08 y 13 de junio del 2006 el Dictamen en desahogo recibió

primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Acuerdo y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expresa su apoyo y se suma a la condena internacional promovida en México por el Senado de la República, a causa de la cruel matanza de focas arpa del Canadá, y se pronuncia por impulsar políticas públicas sustentables y respetuosas con las especies de flora y fauna silvestres. Emitase el Acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expresa su apoyo y se suma a la condena internacional promovida en México por el Senado de la República, a causa de la cruel matanza de focas arpa del Canadá, y se pronuncia por impulsar políticas públicas sustentables y respetuosas con las especies de flora y fauna silvestres.

SEGUNDO.- Así mismo, ésta Soberanía se suma al exhorto emitido al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a que solicite la apertura de un expediente de hechos sobre la cacería de focas arpa en Canadá ante la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de su expedición.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario

al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Honorable Cámara de Senadores a través de su Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

REY HERNÁNDEZ GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A QUE INICIE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9 Y POR CONSIGUIENTE AL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE GUERRERO EN VIGOR, EN LOS CUALES, SE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO DE LA DESIGNACIÓN Y LAS ATRIBUCIONES DEL PROCURADOR DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 08 de junio del 2006, el Ciudadano Diputado Arturo Alvarez Angli, presentó una Propuesta de Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes términos:

"Que en Guerrero existe un atraso en materia de aplicación de política y gestión ambiental, que se refleja en el incremento en las tendencias del deterioro del medio ambiente y los recursos

naturales.

Que como resultado de este deterioro ambiental e inobservancia del marco normativo en la materia, se hizo indispensable contar, con una Procuraduría de Protección Ecológica en Estado, la cual fue contemplada como órgano administrativo desconcentrado por función en la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Planeación, Presupuesto y Desarrollo Urbano. Posteriormente queda subordinada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Más adelante, se contemplaba como órgano dependiente directamente del Ejecutivo, y desde el 2004 como Organismo Administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado.

Que de las funciones de dicho órgano, podemos mencionar el garantizar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en la prevención y control de la contaminación ambiental salvaguardando los intereses de la población y fomentando su participación en la protección y defensa del ambiente, la vida silvestre y los recursos naturales.

Que desde octubre del 2005, dicha figura jurídica se encuentra acéfala, es decir no cuenta con un titular que ejecute las funciones que marca para tales efectos, su Reglamento Interior correspondiente, contando única-

mente con un Encargado de Despacho.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, en su Artículo 9 fracción VIII estipula que es atribución del Secretario del Medio Ambiente proponer al Gobernador Constitucional del Estado, a los servidores públicos superiores de la Secretaría para su designación; incluyendo al Procurador de Protección Ecológica.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 08 de junio del 2006, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Arturo Alvarez Angli.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respetuosamente exhorta al Titular de

la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que inicie los trámites correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del Artículo 9 y por consiguiente al Artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero en vigor, en los cuales, se establecen el procedimiento de la designación y las atribuciones del Procurador de Protección Ecológica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Túrnese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en dos diarios locales de mayor circulación para su conocimiento general.

CUARTO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
REY HERNÁNDEZ GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JAIME TORREBLANCA GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.
Rúbrica.

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO 011/SE/28-06-2006 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL JURADO QUE PREPARARÁ, APLICARÁ Y EVALUARÁ LOS EXÁMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA OCUPAR LOS CARGOS DE DIRECTOR DE: COMUNICACIÓN SOCIAL, JURÍDICO, COORDINACIÓN ELECTORAL E INFORMÁTICA, RESPECTIVAMENTE.

Al margen un sello con el Estado de Guerrero y una leyenda que dice: "Consejo Estatal Electoral":

C O N S I D E R A N D O

1.- La Constitución Política del Estado de Guerrero, en su artículo 25 inciso C) párrafo tercero señala que, "la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, denominado Consejo Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los Partidos Políticos y los Ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores".

2.- El Código Electoral del Estado en su artículo 69 establece que, el Consejo Estatal

Electoral es un Organismo Público Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; de carácter permanente, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades de los organismos electorales, encargado de la coordinación, preparación, desarrollo, vigilancia del proceso electoral, de los cómputos y de la declaración de validez y calificación de las elecciones.

3.- Mediante Decreto Número 208 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 13 de febrero de 2004, se adicionó el Título Séptimo Capítulo Único al Código Electoral del Estado, con el objeto de incorporar en dicho ordenamiento legal el Servicio Profesional Electoral, en ese sentido, el artículo adicionado 106 Bis, establece que el Consejo Estatal Electoral, a través de la Secretaría Técnica, establecerá el Servicio Profesional de Carrera de sus servidores públicos, atendiendo a la capacidad, idoneidad, rectitud, probidad, constancia y profesionalismo, rigiendo la formación de sus miembros bajo los principios de objetividad e imparcialidad.

4.- El Código Electoral

del Estado de Guerrero, establece en su artículo 106 Bis 2, que el ingreso al cuerpo del Servicio Profesional Electoral procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de buena reputación que para cada uno de ellos señale el Estatuto y además haya cumplido con los cursos de formación y capacitación correspondientes y realice las prácticas en los órganos del Consejo.

Serán vías de acceso al cuerpo el examen o el concurso, según lo señale el Estatuto.

5.- El artículo 26 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral establece que, el ingreso al servicio para ocupar alguna vacante solo será mediante examen o concurso de oposición a través de convocatoria las cuales podrán ser cerradas o abiertas, es decir, dirigidas a los empleados del propio Consejo o al público en general.

6.- Con fecha veinte de abril del año en curso, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y en acatamiento al tercer punto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de febrero del presente año, emitida por el Tribunal Electoral del Estado, derivada de los expedientes acumulados números TEE/SC/RAP/002/2006, TEE/SC/RAP/003/2006 y TEE/SC/RAP/004/2006, instaurados con motivo de los Recursos de Apelación

promovidos por los Partidos Políticos Convergencia, Alianza por Guerrero y del Trabajo, en contra del Acuerdo 005/SE/24-01-2006, emitido por este Órgano Electoral; el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó en su Segunda Sesión Extraordinaria los Acuerdos mediante los cuales se aprobaron el Modelo de Operación y Modelo General de los Exámenes del Concurso de Incorporación al Servicio Profesional Electoral para ocupar los cargos de Director de: Comunicación Social, Jurídico, Coordinación Electoral e Informática, así como la Convocatoria Pública y Abierta para participar en los Exámenes del Concurso de Incorporación al Servicio Profesional Electoral, para ocupar los cargos antes referidos.

7.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, la preparación, aplicación y evaluación de los exámenes estará a cargo de un Jurado Honorífico, conformado por cinco integrantes de reconocida solvencia académica, el cual será designado por la mayoría simple de los Consejeros Electorales Estatales y presidido por el Secretario Técnico del Consejo Estatal Electoral; para tal efecto, el artículo 45 de dicho Estatuto, señala los requisitos que se tomarán en consideración para ser miembro del jurado, los cuales a saber son: **I.** Ser ciudadano mexicano y estar

en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; **II.** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; **III.** Contar con título profesional y conocimientos en materia político - electoral; **IV.** No ser dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido u organización política; y **V.** Gozar de buena reputación.

8.- En lo antes expuesto, y atendiendo a lo establecido por los artículos 3 fracción I, 44, 45 y 46 fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, en relación con lo dispuesto en las Bases Quinta y Sexta, Segunda Etapa, inciso d) de la Convocatoria Pública y Abierta emitida por el Consejo Estatal Electoral, para participar en el concurso de incorporación al Servicio Profesional Electoral, para ocupar los cargos de Director de: Comunicación Social, Jurídico, Coordinación Electoral e Informática; se somete a consideración del Pleno de este Consejo Estatal Electoral la designación de los **CC. Lic. Marco Antonio Baños Martínez, M.C. Roberto Duque Roquero, Dr. Mauricio Sáez de Nanclares Lemus, Lic. Dora María Cruz Salazar e Ing. José Carlos Cortés Pérez**, profesionistas de reconocida solvencia académica como se desprende de las fichas curriculares adjuntas al presente, y por cumplir los requisitos exigidos por el artículo 45

de los Estatutos del Servicio Profesional Electoral, a efecto de integrar el Jurado Honorífico presidido por el Secretario Técnico de este Órgano Electoral, que prepare, aplique y evalúe los exámenes del concurso de incorporación al Servicio Profesional Electoral para ocupar los cargos señalados con anterioridad.

En términos de los considerándose que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracciones XXXVIII y XL del Código Electoral del Estado, y 44 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, se somete a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se designa a los **CC. Lic. Marco Antonio Baños Martínez, M.C. Roberto Duque Roquero, Dr. Mauricio Sáez de Nanclares Lemus, Lic. Dora María Cruz Salazar e Ing. José Carlos Cortés Pérez**, como integrantes del Jurado Honorífico el cual será presidido por el Secretario Técnico de este Órgano Electoral, que preparará, aplicará y evaluará los Exámenes del Concurso de Incorporación al Servicio Profesional Electoral, para ocupar los cargos de Director de: Comunicación Social, Jurídico, Coordinación Electoral e Informática.

SEGUNDO: Se instruye al Jurado designado y a la Secreta-

ría Técnica de este Consejo Estatal Electoral prepare, aplique, evalúe y en términos de la convocatoria emitida con anterioridad, señale fecha y lugar de aplicación de los Exámenes del Concurso de Incorporación al Servicio Profesional Electoral para ocupar los cargos referidos en el punto que antecede.

TERCERO: Oportunamente notifíquese el presente Acuerdo a la Sala Central del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veintisiete de febrero del año en curso, derivada de los expedientes acumulados TEE/SC/RAP/002/2006, TEE/SC/RAP/003/2006 y TEE/SC/RAP/004/2006.

CUARTO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente Acuerdo en términos del artículo 75 del Código Electoral del Estado.

Notifíquese a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el día veintiocho de junio del año dos mil seis.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

C. EMILIANO LOZANO CRUZ.

Rúbrica.

SECRETARIO TÉCNICO.

C. VICENTE GUERRERO CAMPOS.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. REPRESENTANTE O ALBACEA
DE LA SUCESION A BIENES DE
ISABEL ARCOS DE DAMIAN.
P R E S E N T E.

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto dictado con fecha veinticinco de Mayo del año dos mil seis, ordenó notificar a usted, por medio de edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el periódico Vértice Diario de Chilpancingo, de publicación local de esta Ciudad, respecto de la existencia del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PIOQUINTO DAMIÁN HUATO, en contra de USTED y OTROS, el cual se encuentra registrado bajo el número de expediente 409/2005-I, haciéndosele de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda entablada en su contra y documentos anexos, se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado, por un término de

treinta días hábiles, a partir de la última publicación de los edictos, esto en cumplimiento al Auto de Radicación de fecha veinte de Octubre del año dos mil cinco.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS
BRAVO.
LIC. NATIVIDAD REYNA
JUSTO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. JOSEFINA RODRÍGUEZ REYES
O JOSEFINA RAMIREZ DE
ESCAMILLA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 445-2/2003, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GRISELDA PINEDA ORTUÑO, en contra de FRACCIONADORA MOZIMBA EN ACAPULCO, S.A. y OTROS, el Licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó se le emplazara en virtud de ignorarse su domicilio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el periódico de Novedades de Acapulco, que se edita en esta

Ciudad, haciéndole saber que cuenta con el plazo de sesenta días siguientes a la última publicación de los edictos para apersonarse en este Juzgado a recoger la copia de traslado, relativas a la demanda instaurada por la actora GRISELDA PINEDA ORTUÑO, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda, oponiendo las excepciones que tuviere con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo de acuerdo a lo que dispone el Artículo 257 Fracción I del Ordenamiento Legal antes invocado; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar. En el entendido de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, localizado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia, ubicado en la Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad. Siendo pertinente puntualizar que el término de nueve días para dar contestación a la demanda, correrá a partir del día siguiente de aquel en que se apersona a recibir las copias de traslado, o bien a partir del día siguiente de

aquel en que fenezca el indicado plazo de sesenta días.

Acapulco, Gro., 18 de Abril de 2006.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. MIGUEL DE LA CRUZ
MONROY.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente civil número 328/2003-2, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARITINA JIMÉNEZ GAONA y ROSALINDA JIMÉNEZ GARCÍA, en contra de B. PATRICIA GUADARRAMA AGUILAR, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha diecisiete de Mayo del año dos mil seis, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble, embargado en autos, ubicado sobre la Calle sin nombre y sin número denominado "Loma de los Pájaros", al Oriente de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, cuyas características son las siguientes:

Al NORTE: mide 18.50 metros y colinda con predio baldío de la antena repetidora de radio XEIG.

Al SUR: mide 18.50 metros y colinda con camino de acceso al Conjunto Habitacional

"Pajaritos".

Al ORIENTE: mide 97.00 metros y colinda con propiedad privada y terreno baldío.

Al PONIENTE: mide 97.00 metros y colinda con terreno baldío y propiedad privada.

Con una superficie total de 1,794.50 m².

Valor comercial \$351,700.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS), valor pericial fijado en autos, y será postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial con una rebaja del 20% del valor pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, en tal virtud procédase a la publicación de los edictos correspondientes, lo que deberá hacerse por tres veces dentro de tres días, en el periódico local el "Correo", que se edita en esta Ciudad de Iguala, Guerrero, así como en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal, Tesorería Municipal de esta Ciudad y Estrados de este Juzgado, y por tres veces consecutivas en los días en que se publica tal medio informativo.

Iguala, Gro., a 19 de Junio del año 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.

Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Licenciado JUAN PABLO LEYVA Y CÓRDOBA, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de los Bravo, hago constar que por Escritura Pública número 34,630, de fecha 14 de Junio del año dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito, la C. MARIA LILIA VAZQUEZ ALARCON, aceptó la herencia que el autor de la sucesión Señor ANSELMO ATANACIO VAZQUEZ ALARCON, dispuso en su favor, en el Testamento Público Abierto que otorgó por Escritura Pública número 34,273, de fecha 29 de Abril del año 2006, pasada ante la fe del Notario que autoriza. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción del autor de la herencia C. ANSELMO ATANACIO VAZQUEZ ALARCON; aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el Artículo 712 del Código Procesal Civil vigente

en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario "Vértice", de esta Ciudad Capital.-
Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 20 de Junio del año 2006.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS
BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y
CÓRDOBA.
Rúbrica.

2-2

en este Puerto, concediéndole un término de 49 días para que conteste la demanda, término que empezará a correr a partir de la última publicación que se hiciera del edicto. Quedan a su disposición las copias simples de traslado, en la Primera Secretaría de este Juzgado.

Acapulco, Guerrero, 05 de Abril del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ
DÍAZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. UBALDINA NAVA VARGAS.
P R E S E N T E.

En el expediente número 494-1/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ENRIQUE PINEDA PÉREZ, en contra de USTED; el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, por auto de fecha treinta de Marzo del presente año, por ignorarse su domicilio ordenó emplazarla por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Diecisiete que se edita

EDICTO

La Ciudadana Licenciada MARIA DEL PILAR LEÓN FLORES, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Álvarez, hago saber, que en el expediente número 06/1995, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por ANATOLIO PATRICIO GARCÍA, en contra de ANICETO PATRICIO GARCÍA y OTROS, por autos de cinco de Julio y veinticinco de Agosto del dos mil cuatro, ordenó notificar por edictos a los presuntos coherederos FILEMON PATRICIO DORANTES y ELPIDIO PATRICIO ABUNDIZ, a efecto de que se apersonen a deducir sus derechos correspondientes en el Juicio ORDINARIO CIVIL mencionado, ante el deceso de

ANICETO PATRICIO GARCÍA, concediéndoles para ello un término de sesenta días hábiles, término en el que deberán realizar las gestiones conducentes para la designación de representante de la sucesión de ANICETO PATRICIO GARCÍA y sea éste quien represente los intereses de la sucesión, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término indicado con los documentos que justifiquen el carácter de herederos y la representatividad de la sucesión el juicio se continuará en su rebeldía; los edictos ordenados se publicarán de 3 en tres días por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Excelsior de circulación nacional.

Chilapa, Guerrero, 11 de Marzo del dos mil cinco.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ
NAVARRETE.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. MAXIMINA CATALÁN ARRIETA.
SANTO TOMAS, MPIO. DE ARCELIA,
GRO.

Comunico a usted que en la Causa Penal número 05/2004-I, instruida en contra de MARGARITO HERNANDEZ HERNANDEZ y OTRA, por el delito de LESIONES, en

agravio de MAXIMINA CATALÁN ARRIETA y OTRA, la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- Arcelia, Guerrero, a veintidós (22) de Junio del Dos Mil Seis (2006).

Dada cuenta con la certificación que antecede de la cual se desprende que se encuentra pendiente por desahogar la prueba de careos procesales que resulta entre los procesados MARGARITO HERNANDEZ HERNANDEZ y CIRILA WENCES SANTANA, con la agraviada MAXIMINA CATALÁN ARRIETA y el testigo presencial de los hechos Lázaro Herculano Robles, y tomando en cuenta que los procesados de mérito solicitan el cierre de instrucción, dígaseles que por las circunstancias antes precisadas no ha lugar a proveer de conformidad. Ahora bien, y toda vez de que este Juzgado está obligado a impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para el desahogo de los careos procesales que resultan entre los procesados de mérito con la agraviada MAXIMINA CATALÁN ARRIETA y el testigo presencial de los hechos Lázaro Herculano Robles; ahora bien y para que el testigo presencial de los hechos Lázaro Herculano Robles, se presente ante este Juzgado en la fecha señalada,

tomando en cuenta que de las constancias que integran la requisitoria número 250/2005, enviada por el Juez Mixto de Paz de este Distrito Judicial de Cuahutémoc, se deduce que dicho testigo fue notificado personalmente e hizo caso omiso en presentarse ante este Juzgado en la fecha que fue requerido, en consecuencia se hace efectiva en su contra la medida de apremio establecida por el Artículo 49 Fracción II del Código Procesal de la Materia, y por ello se ordena enviar oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, para que en la fecha señalada presente al testigo Lázaro Herculano Robles, apercibiéndolo que de no presentarlo se le impondrá una multa de diez días de salario mínimo vigente en la Entidad, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 Fracción I del Ordenamiento Legal antes invocado; asimismo deberá informar sobre el acatamiento judicial antes ordenado o bien el impedimento legal que tenga para no hacerlo; por otra parte y respecto a la agraviada MAXIMINA CATALÁN ARRIETA, toda vez que el Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, con destacamento en esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, mediante oficio número 486, informa que la agraviada de referencia no se encuentra en la Población de Santo Tomás, Guerrero, ya que emigró a los Estados Unidos de Norteamérica, corroborándose lo anterior con la razón rea-

lizada por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Paz de esta Ciudad; en tal virtud, se ordena su notificación por medio de edictos que se publiquen por tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Estado, en donde se insertará el presente proveído, haciéndole saber a la agraviada que deberá comparecer ante este Juzgado, ubicado en Calle Nigromante sin número esquina Valerio Trujano, Colonia Héroeos Surianos de esta Ciudad, para la práctica de una diligencia de carácter penal, el día y hora señalada, en la inteligencia de que el trámite y los gastos que se originen con motivo de la notificación decretada por este Juzgado, serán cubiertas por el erario público, para ello, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes, anexándole los edictos correspondientes, y una vez publicados los edictos remita los periódicos de las publicaciones conducentes, para que este Juzgado esté en aptitud de proveer lo conducente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada TERESA CAMACHO VILLALOBOS, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por ante la Ciudadana Licenciada REYNA ARCE CASTILLEJA, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da

fe.- DOY FE.

LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. REYNA ARCE CASTILLEJA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 292/2004-2, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERNANDO RENDÓN ROSAS, en contra de TERESA CORRALES CUICAS, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha cinco de Abril y siete de Junio ambos del año dos mil seis, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Calle Promotores de la Educación lote 2, manzana 7, esquina con Calle Circuito Principal Trabajadores de la Educación en la Unidad Habitacional "Mártires del S.N.T.E.", Colonia Magisterial, al Sur de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, embargado en autos, cuyas características son las siguientes:

Al NORTE .- Mide 8.03 metros y colinda con lote 1, manzana 7.

Al SUR.- Mide 8.00 metros y colinda con Calle Promotores de la Educación.

Al ORIENTE.- Mide 15.00 me-

tros y colinda con Calle Circuito Principal Trabajadores de la Educación.

Al PONIENTE.- Mide 15.00 metros y colinda con lote misma manzana.

Valor comercial \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en Primera Almoneda las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, convocándose postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "El Correo", que se edita en esta Ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas.

Iguala, Gro., a de del
año 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN FUNCIONES
DE ACTUARIA.

LIC. GUADALUPE VIDAL
VILLA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. JESUS EDUARDO ROSAS ZULOAGA
y C. REBECA ARMIDA RAMÍREZ
ROSAS.

P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto del diez de Abril del año dos mil seis, mediante el presente, hago de su conocimiento que en la Segunda Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la Planta Baja del Edificio "Alberto Vázquez del Mercado", sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas, en esta Ciudad, se encuentra radicado el Juicio de GUARDA y CUSTODIA de la menor MARIA GUADALUPE ROSAS, promovido por ROSALÍA ZULOAGA SAUCEDO, en contra de USTEDES, bajo el número de expediente 344-2/2006, haciéndose saber a los demandados que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría antes mencionada y que dispone de un término de treinta días para recibirlas y nueve días para que produzcan su contestación y señalen domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, esto a partir de la última publicación que se realice, en caso de no hacerlo, se procederá en términos del Artículo 257 Fracciones I, II y III del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Guerrero, a 20 de
Junio del 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIA.

LIC. PAULA CABRERA
CABRERA.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 150-2/2001, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANTONIO ALVAREZ GARCIA y ROCIO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGON, el Licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda. Consistente en la casa marcada con el número 3, del Condominio Venus, Conjunto Villas Diamante III, lote sin número, Colonia Ciudad Luis Donald Colosio, Fraccionamiento Granjas del Marqués, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 9.30 metros, con casa número 2, y área común al régimen; al SUR: en 9.30 metros, con casa número 4; al ESTE: en 9.30 metros, con propiedad privada; al OESTE: en 9.30 metros, con

área común al régimen; ARRIBA con casa número 5; ABAJO con losa de cimentación, con un indiviso de 4.54%. Sirve de base para el remate la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 15 de Junio del 2005.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MIGUEL DE LA CRUZ
MONROY.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 127-1/03, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de ROGELIO GOMEZ TORRESCANO y SILVIA VAZQUEZ DE GOMEZ, el Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble ubicado en departamento 501, Etapa o Condominio XIV, Edificio 11, Prototipo "A"-10-5, Unidad Condominal El Coloso en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al NORESTE; en 4.800 metros colinda

con departamento 502, del mismo Edificio; al SURESTE; en 1.400 metros y 1.05 m., colinda con cubo de escalera, y pasillo de acceso, y en 1.05 m., 1.25 m., 5.20 m., 1.25 m., 1.85 m., colinda con vacío a área común; al SUROESTE; en 5.200 mts., colinda con vacío a área común; al NOROESTE; 7.650 mts., 0.80 m., 1.85 m., colinda con Edificio 12 área común de por medio. ABAJO con departamento 401, ARRIBA con azotea, con una superficie del departamento 501 de 55.70 m2., superficie de terreno aproximadamente 6,801.00 m2., haciéndose la publicación de edictos convocándose postores por dos veces de siete en siete días, en los lugares públicos de costumbre, en diario Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en los Estrados de este Juzgado. Sirviendo como base para el remate la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N., valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.- DOY FE.

CONVOQUENSE POSTORES

Acapulco, Guerrero, 29 de Junio del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEON REYES.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. RANFERI REAL LUVIANO.
DOM: CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE
NUMERO 404.
COLONIA LA COSTITA.
CIUDAD ALTAMIRANO, GUERRERO.

En la Causa Penal número 094/2004-II, instruida en contra de FREDY MAYA LEPE, por el delito de ROBO AGRAVADO, en agravio de CADBURY ADAMS, S.A. DE C.V., el Ciudadano Licenciado RICARDO SALINAS SANDOVAL, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, con residencia oficial en la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, por auto de fecha veintiséis de Junio del año en curso, se fijó las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JULIO DE ESTE AÑO, para el desahogo del careo procesal entre el procesado de referencia con el testigo de cargo Ranferi Real Luviano, de quien por desconocerse su domicilio actual, con apoyo en el Artículo 40 Párrafo Primero y 116 Tercera Parte del Código Procesal Penal, se ordenó que se notifique y se cite por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este Juz-

gado en la fecha y hora ya señalada.

A T E N T A M E N T E:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN".

SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MINA.

LIC. ULISES ALVARADO
MORALES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En el expediente penal número 120/2004-I, instruido en contra de SALVADOR MARCELO PERALTA, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de DEMETRIO CRUZ PERALTA, por auto de esta fecha veinte de Junio del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado MARGARITO AVILA SERRANO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto a los CC. ADELFO ARIAS LEAL, AMADOR LAUREANO MEJIA y JAVIER PEREZ CANO, en virtud que las personas antes citadas no han sido localizadas, para la práctica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Sala de Audiencia de la Primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado Penal, del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la

Población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados de este H. Juzgado, lo anterior es con fundamento en lo establecido por los Artículos 160 del Código Procesal Civil y 40 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado.- CONSTE.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL
DE MORELOS.
LIC. ARTURO JIMENEZ PITA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ENEDINO ANALCO RAMÍREZ.
DOMICILIO: SE IGNORA.

En la Causa Penal número 112/2002, que se instruye en contra de RUFINO ANALCO RAMÍREZ, por el delito de LESIONES, en agravio de RODOLFO CAMPOS CASARRUBIAS, se dictó un auto que literalmente dice:

"Auto. Ayutla, Guerrero, a 13 trece de Junio de 2006-dos mil seis.

Por recibido el escrito de cuenta, en atención a su contenido, con fundamento en los Artículos 103 y 119 de la Ley Procesal Penal, nuevamente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO ACTUAL, para el desahogo del careo procesal que resulte entre el citado encausado, con el agraviado RODOLFO CAMPOS CASARRUBIAS; asimismo, se anotan las DIEZ TREINTA Y ONCE HORAS DE LA FECHA MENCIONADA, para la celebración de los careos procesales que resulten entre el señalado agraviado, con los testigos de descargo Manuel Analco Gática y Esteban Ramírez Rosales; y en razón de que dicho agraviado tiene su domicilio conocido en la Población de Lagunillas, Municipio de Tecoanapa, Guerrero, con apoyo en los Numerales 4º, 28 y 29 del citado Código, gírese requisitoria al Juzgado Mixto de Paz de ese Municipio, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique personalmente al ya mencionado el desahogo de dichas diligencias, para que este Juzgado pueda aplicar las medidas de apremio procedentes, previéndolo para que presente credencial oficial con fotografía para su identificación; también deberá apercibirlo que en caso de no comparecer sin justa causa en la fecha que ha quedado fijada, se le aplicará como medida de apremio el pago de una multa por veinte días de salario mínimo general vigente en la región en términos

del Numeral 49 Fracción I del Ordenamiento Legal antes invocado; hecho lo anterior deberá informar a este Juzgado el cumplimiento dado a lo solicitado, anexando las constancias por duplicado practicadas al respecto; por cuanto a los testigos de descargo mencionados, se impone la obligación a la defensa y al procesado de presentarlos el día de la audiencia; por otra parte, y toda vez que se han agotado las investigaciones relativas al último domicilio del testigo Enedino Analco Ramírez, sin que se haya obtenido algún dato que permita su localización para que se presente a las audiencias, por ello, nuevamente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE LA FECHA CITADA CON ANTERIORIDAD, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulte al testigo de referencia con el agraviado RODOLFO CAMPOS CASARRUBIAS y el testigo de cargo Eurípides Campos Ramírez, debiendo notificarse a Enedino Analco Ramírez, a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como también se ordena la publicación de la cédula respectiva en los Estrados de este Juzgado; lo anterior en virtud de que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sostuvo mediante ejecutoria de fecha veintisiete de Septiembre del año próximo pasado, dictada en el Toca Penal número

VII-795/2004, el criterio que se debe hacer la notificación mediante edictos que se publiquen en dichos medios; por lo que deberá remitirse oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto, mientras que por cuanto al edicto que se publicará en el diario de mayor circulación correrá a cargo del procesado y su defensa. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado ESTEBAN SALDAÑA PARRA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, por ante el Licenciado JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD, Segundo Secretario de Acuerdos en Materia Penal, que autoriza y da fe".

Dos rúbricas

Lo que transcribo a usted en vía de notificación en términos del Artículo 40 del Código de procedimientos Penales en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE, EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD.

Rúbrica.

EDICTO

En la Causa Penal número 007-1/2002, incoada en contra de LEONARDO NAVA HERNÁNDEZ y OTROS, por el delito de LESIONES, en agravio de RAMIRO TOVAR LEÓN, que se lleva en el índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, ubicado en Avenida Calzada Primero de Marzo sin número, Colonia San José de esta Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, con fecha siete de Junio de dos mil seis, se dictó un auto que a la letra dice:

"...Para la celebración de los careos procesales, resultantes entre el agraviado RAMIRO TOVAR LEÓN, y el testigo Rigoberto Moreno García, con los testigos de descargo Sergio Joachin García, Saúl Nava Tornez y Elva Joachin García, se señalaron para su desahogo las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; y tomando en cuenta que se ignora el domicilio actual del agraviado RAMIRO TOVAR LEÓN y del testigo Rigoberto Moreno García, con apoyo en los Artículos 4º y 37 del Código Procesal Penal, se ordena su notificación a través de edictos que deberán publicarse en un diario de mayor circulación, por una sola ocasión, como lo es, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero; así como de la misma forma, en un

diario de mayor circulación, de esta Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, como lo es "El Inter Diario", debiendo girar para tal efecto los edictos a publicar...".

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 07 siete de Junio de 2006 dos mil seis.

A T E N T A M E N T E.
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN MATERIA PENAL,
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ALLENDE.
LIC. MARGARITA O. CARMONA
VILLAVICENCIO.
Rúbrica.

1-1



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.